

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 17 de Mayo de 1945

Núm. 110

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL para su encuadernación anual.  
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.  
**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.  
**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Presidencia del Gobierno

ORDEN de 12 de mayo de 1945, por la que se dispone se entienda ampliada en la forma que se expresa la redacción de los artículos que en la misma se mencionan del Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de Diciembre de 1944.

Habiendo surgido dudas en la aplicación del Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de 27 de Diciembre de 1944, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Seguridad, esta Presidencia del Gobierno, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 2.º adicional de dicho Reglamento, se ha servido disponer se entienda ampliada en la forma que a continuación se expresa la redacción de los artículos siguientes:

Artículo 7.º En las guías se harán constar los datos de la licencia B. C. o D. que posea el interesado al extender la guía correspondiente del arma que se reseñe. Los datos de la guía se harán constar en el permiso de armas para escopeta. En la licencia de arma larga rayada para caza mayor, se reseñará el arma.

Artículo 8.º Las armas con licencia Tipo B. C. y D. pasarán la revista anual dentro del plazo del año del calendario siguiente al de expedición de la guía o permiso de armas, y las siguientes, al año de la revista anterior.

Artículo 40. Los mismos trámites se seguirán para la exportación de escopetas de caza y armas de ánima lisa.

Artículo 61. La posesión de escopetas sin la debida documentación se castigará con multa de 250 a 500 pesetas.

Artículo 62. Para las escopetas de caza, multa de 250 a 500 pesetas, sin pérdida del arma y el doble en caso de reincidencia.

Artículo 108. El permiso de armas autoriza la posesión de escopetas en domicilio; por despoblado podrá llevarse en viaje, servicio, trabajo, etc., debidamente justificado o a justificar.

La vigencia del permiso de armas para escopetas será permanente, como las guías de pertenencia.

Artículo 115. Se considerarán vigentes las autorizaciones para la venta de cartuchería, pólvora de caza y escopeta. En lo sucesivo se concederán por el Director general de Seguridad, en la provincia de Madrid, y Gobernadores civiles, en las restantes. Los interesados lo solicitarán por instancia informada por las Comisarias, Inspecciones del Cuerpo General de Policía o Puesto de la Guardia Civil, acompañando certificado de antecedentes penales.

**Primera disposición transitoria.**—En lo sucesivo se extenderán las licencias de caza, de arma larga rayada para caza mayor y de arma corta tipo B. en los modelos que se determinan en el Reglamento. Las actuales licencias de las clases mencionadas, extendidas en efectos timbrados con arreglo a las disposiciones en vi-

gor, se considerarán vigentes por el plazo para que fueron extendidas y caducarán al año de su expedición.

Las guías de pertenencia correspondientes a las armas expresadas se expedirán por las intervenciones de armas de la Guardia Civil en impresos con arreglo al formulario número 1 del Reglamento, sin nueva tributación cuando los interesados presenten la guía anterior expedida en el correspondiente efecto timbrado, por la expedición de esta nueva guía la Guardia Civil percibirá dos pesetas por gastos de confección.

El plazo señalado en las disposiciones transitorias primera y segunda, para solicitar la nueva documentación que acredite la posesión legal de las armas, queda ampliado hasta el día 30 de Junio próximo.

Madrid, 12 de Mayo de 1945.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Señores.....

1571

### Administración provincial

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

#### ANUNCIO

Se anuncia por el presente, concurso público de destajo para la ejecución de las obras del cruce con el F. C. de vía estrecha de Medina de Rioseco a Palanquinos (km. 73,938) del C. L. de Sahagún a Valencia de Don Juan, cuyo presupuesto de Administración es de ciento ochenta

mil cuatrocientas quince pesetas con setenta y ocho céntimos (180.415,78).

Se admiten proposiciones hasta las trece horas del día veintiocho (28) del corriente mes.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se extenderán en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4,50 pesetas) debiendo presentar en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, cantidad que ha de ingresarse por un importe de tres mil seiscientos ocho (3.608) pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, acompañando el resguardo, en el último caso, de la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados cuando proceda:

1.º Documentos que acrediten su personalidad.

2.º Trátanse de E m p r e s a s, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificación de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

3.º Justificante de hallarse al corriente en el pago del Retiro obrero o Subsidio de vejez, accidentes del trabajo, seguro obligatorio y contribución industrial o de utilidades.

4.º Cuantos otros documentos se requiera en el pliego de condiciones particulares y económicas.

La apertura de pliegos se verificará al día hábil siguiente al final de presentación de proposiciones, en esta Jefatura, ante Notario y a las doce (12) horas.

León, 15 de Mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ...., provincia de ...., con residencia en ...., provincia de ...., calle de ...., número ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, del día .... de

.... de .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de destajo de las obras de «Cruce con el F. C. de vía estrecha de Medina de Rioseco a Palanquinos (kilómetro 73,938) del C. L. de Sahagún a Valencia de Don Juan», provincia de León, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta selección a los expresados requisitos y condiciones con la baja del . . . (en letra) . . . por mil sobre el presupuesto de Administración aprobado.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)  
1552 Núm. 220.—165,00 ptas.

## DISTRITO MINERO DE LEÓN

### ANUNCIOS

Existiendo una demasia entre las concesiones:

«Avelina Consuelo», núm. 10.182, propiedad de D. Argimiro González Guerrero.

«Juan José», núm. 10.123, propiedad de D. José Carballo Rodríguez.

«La Impensada», núm. 10.472 - I, cancelada.

«Berciana 1.<sup>a</sup>», núm. 9.839, propiedad de «Minas Reunidas», S. A.

«Pilar», núm. 10.023, propiedad de «Minas Reunidas», S. A.

«Nemi», núm. 10.075, propiedad de «Minas Reunidas», S. A.

«Rosarito», núm. 10.214, caducada y en recurso.

«Asunción», núm. 10.388, de don Salustiano González Calvo, solicitada por D. Argimiro González Guerrero, concesionario de «Avelina Consuelo», núm. 10.182, se notifica a los concesionarios de las minas colindantes citadas, para que manifiesten en el plazo de quince días, si aceptan el todo o parte que pudiera corresponderles de dicha demasia, debiendo justificar con los oportunos documentos su mejor derecho al todo o parte de la demasia, con relación a la facilidad y economía para la explotación y aprovechamiento del criadero.

León, 8 de Mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 1542

Existiendo una demasia entre las concesiones mineras «Vita», número 9.534, propiedad de D. José Fernández González, y «Manuela», número 2.668, propiedad de «Antracitas de Gaiztarro», S. A., solicitada por D. José Fernández González, concesionario de la «Vita». núme-

ro 9.534, con el nombre de «Demasia a Vita», se notifica a los concesionarios de las minas citadas, para que manifiesten en el plazo de quince días, si aceptan el todo o parte que pudiera corresponderles de dicha demasia, debiendo justificar con los documentos oportunos su mejor derecho al todo o parte de la demasia, en relación a la facilidad y economía para la explotación y aprovechamiento del criadero.

León, 9 de Mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 1543

Solicitada por D. Eugenio Modroño Alonso la segregación de 130 pertenencias de la concesión «Rosario» número 8.684 y la de 36 pertenencias de la concesión «Rosario Segunda» número 8.764, para formar las concesiones «Carmen e «Isidoro», que por resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles, de fecha 21 de Abril de 1945, deben reunirse en una sola, y acordando el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia por Decreto de fecha 9 del mes de Mayo en curso se reuna en una sola concesión, que será la «Carmen» número 10.883, las dos porciones que se segregaron de la «Rosario» y «Rosario Segunda», se anuncia que por el personal de esta Jefatura de Minas se verificarán las operaciones de segregación y replanteo de las 36 pertenencias que en el plano de demarcación de la mina «Rosario Segunda» figuran con los números 287 al 294, 317 al 324 y 347 al 366, así como de las 130 pertenencias que en el plano de demarcación de la mina «Rosario» figuran con los números 1 al 84, 86 al 91, 94 al 99, 106 al 111, 116 al 121, 124 al 129, 134 al 138, 146 al 149, 158 al 161 y 171 al 173 e igualmente las de demarcación de la concesión «Carmen» número 10.883 que quedará constituida con los dos grupos de pertenencias segregadas expresados.

Las operaciones darán principio entre los días 23 al 30 del corriente mes, y serán nuevamente publicadas si no se pudieran llevar a efecto en los días señalados.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente Ley de Minas

León, 15 de Mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 1578



## Administración municipal

### Ayuntamiento de Villablino

Propuesta por la Comisión de Hacienda una habilitación de crédito en el presupuesto ordinario del año actual, para nutrir el capítulo 11 del mismo, a efectos de liquidar déficit de presupuesto extraordinario de construcción de un Teatro Municipal, cuya habilitación se llevará a efecto con sobrante sin aplicación de ejercicios anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, y para oír reclamaciones, se anuncia la exposición al público del aludido expediente, por plazo de quince días, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villablino, 12 de Mayo de 1945.—  
El Alcalde, Joaquín Valcárcel Valero. 1535

### Ayuntamiento de Valderrey

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales por las cuales se han de regir las respectivas Juntas para el Repartimiento General de Utilidades, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

o.º

Como a pesar de haber sido requeridos los contribuyentes del término, vecinos y forasteros, para que presenten declaración jurada de las fincas que posean ó administren, para confeccionar un nuevo amillaramiento, no han cumplido muchos lo que se viene interesando, se advierte nuevamente la obligación de presentar las mencionadas declaraciones en el improrrogable plazo que termina el día 20 del mes en que curso; quien así no lo haga o la falsee, no le será admitida posteriormente, teniendo que aceptar el lícito impuesto que se le fije, e incurriendo en las responsabilidades consiguientes.

Valderrey, 11 de Mayo de 1945.—  
El Alcalde, José Castrillo. 1521

### Ayuntamiento de Carrizo

Formadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios 1938, 39, 40, 41, 42, 43 y 44, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por los interesados y formular durante éste y en

los ocho días siguientes, los reparos que estimen pertinentes.

Carrizo, 8 de Mayo de 1945.—El Alcalde, José Alvarez. 1522

Hecha por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre del año de 1944, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que la examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Villarejo de Orbigo	1518
Balboa	1527
Urdiales del Páramo	1533
Cimanes del Tejar	1550
Santa Elena de Jamuz	1557
Priaranza del Bierzo	1556

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1945, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse reclamaciones, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Carrizo	1522
Cebanico	1525
Rabanal del Camino	1548
Villabraz	1561

## Entidades menores

### Junta vecinal de San Andrés del Rabanedo

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría particular de esta Junta, por espacio quince días y para oír reclamaciones, el presupuesto vecinal ordinario correspondiente al año 1944, y las Ordenanzas vecinales que empiezan a regir en el año actual.

Pasado dicho plazo, no se admitirán reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, a 11 de Mayo de 1945.—El Presidente, Joaquín Alegre. 1534

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

Yo el infrascrito Secretario de la Audiencia provincial de León certificado: Que por este Tribunal han sido sobreseidos los expedientes de responsabilidades políticas que a continuación se mencionan:

Expediente núm. 2624 de 1941, contra Isaac Alonso Blanco, vecino de León.

Expediente núm. 3158 de 1941, contra Esteban Pérez Sánchez, de id.

Idem idem idem, idem Emilio Mera Prol, de idem.

Expediente núm. 122 de 1937, contra Domingo Alvarez Suárez, de Llamas de la Ribera.

Idem idem idem, idem Manuel Arias Suárez, de idem.

Idem idem idem, idem Aniceto Suárez Redríguez, de idem.

Idem idem idem, idem Francisco Fernández Díez, de idem.

Idem idem idem, idem Gabriel Fernández Crespo, de idem.

Idem idem idem, idem Gregorio Suárez Martínez, de idem.

Idem idem idem, idem Manuel García Fuentes, de idem.

Idem idem idem, idem Manuel Díez Alvarez, de idem.

Idem idem idem, idem Simón Rey Pellitero, de idem.

Idem idem idem, idem Juan Martín Martín, de idem.

Expediente n.º 5007 de 1941, contra José Merayo García, de Alvares.

Idem idem idem, idem José Antonio Merayo Félix, de idem.

Idem idem idem, idem Baldomero Blanco Calveta, de idem.

Idem idem idem, idem Marcelino Alvarez Alvarez, de idem.

Idem idem idem, idem José Antonio Vázquez Merayo, de idem.

Idem idem idem, idem Emilio Alvarez Robles, de idem.

Idem idem idem, idem Miguel Blanco Expósito, de idem.

Expediente núm. 3136 de 1941, contra Emerita González García, de Huergas de Babia.

Expediente núm. 2264 de 1940, contra Florencio Martínez González, de Olleros de Sabero.

Expediente núm. 145 de 1937, contra Felipe Tegerina Aláez, de Otero.

Expediente núm. 951 de 1940, contra Bernardino Fulgueira Sal, de Astorga.

Expediente núm. 123 de 1947, contra Eugenio García Franco, de León.

Idem idem idem, idem Gabriel Díez Arias, de idem.

Expediente núm. 52 de 1939, contra Santos Fernández Blanco, de Barrios de Salas.

Idem idem idem, idem Isidro Vázquez Barrios, de idem.

Idem idem idem, idem Nemesio Fernández Pérez, de idem.

Idem idem idem, idem José Losada Jáñez, de idem.

Idem idem idem, idem Manuel Girón Bazán, de idem.

Idem idem idem, idem José Girón Bazán, de idem.

Idem idem idem, idem Segundo Fernández Rodríguez, de idem.

Idem idem idem, idem Alejandro Fernández Rodríguez, de idem.

Idem idem idem, idem Juan García Carballo, de idem.

Idem idem idem, idem Tamás Parragues de idem.

Idem idem idem, idem Enrique Vidal Oviedo, de idem.

Idem idem idem, idem Sebastián García Rodríguez, de idem.

Idem idem idem, idem Antonio Botas Abad, de idem.

Idem idem idem, idem Narciso Carrera Núñez, de idem.

Idem idem idem, idem Alfredo Alvarez, de idem.

Idem idem idem, idem Rogelio Sánchez, de idem.

Expediente núm. 935 de 1938, contra Toribio Rodríguez García, de Riofrio.

Expediente núm. 1070 de 1940, contra Segundo Cancedo García, de Tejedo del Sil.

Expediente núm. 1074 de 1940, contra Igracio Herrero Bajo, de Grajal.

Expediente núm. 1037 de 1940, contra Silverio Yebra Granja, de Carracedo.

Expediente núm. 1093 de 1940, contra Salvador Gestoso de Lera, de Bembibre.

Expediente núm. 3068 de 1941, contra Miguel Vidal Ferre, de Ledesma (Salamanca).

Expediente núm. 3195 de 1941, contra Manuel Serna Barreiro, de Toral de los Vados.

Expediente núm. 966 de 1940, contra Alborio Lombán Mañas, de Trobajo del Camino.

Expediente núm. 1005 de 1940, contra Modesta Martínez Alvarez, de Gasares de Arba.

Expediente núm. 952 de 1940, contra Angel Fernández Ramos, de Astorga.

Idem idem idem, idem Benedicto Ramón Ramón, de León.

Expediente núm. 4 de 1944, contra Esperanza de las Cuevas Canillas, de Madrid.

Expediente núm. 1032 de 1949, contra Nestor Ruiz García, de Colle.

Expediente núm. 987 de 1940, contra Antonio González Simón, de Arnedo.

Expediente núm. 1166 de 1940, contra Domingo Fernández, de Oncia.

Expediente núm. 1174 de 1940, contra Emiliano Rodríguez Puente, de La Losilla.

Expediente núm. 1178 de 1949, contra Toribio Cadierno Martín, de Cañizo de Campo.

Expediente núm. 1124 de 1940, contra Pilar Salgado Castañón, de Cármenes.

Expediente núm. 1296 de 1940, contra Antonio Alvarez Gómez, de San Román de Bembibre.

Expediente núm. 1479 de 1940, contra Felipa Morales González, de Páramo.

Expediente núm. 944 de 1949, contra Francisco Alonso López, de Milla del Río.

Expediente núm. 1020 de 1940, contra Manuel Gutiérrez Gutiérrez, de Candanedo de Fenar.

Idem idem idem, idem Angel Díaz Blanco, de León.

Idem idem idem, idem Javier Arlas Alonso, de La Ribera.

Expediente núm. 978 de 1940, contra Pedro Franco Valle, de Oencia.

Expediente núm. 998 de 1940, contra Graciliano Ingnero Llamazares, de Villacidayo.

Expediente núm. 620 de 1940, contra Misael Urdiales García, de Villamartin.

Expediente núm. 618 de 1940, contra José Buján González, de Vega de Gordón.

Expediente núm. 1450 de 1949, contra Pulgencio García Fernández, Almazna.

Expediente núm. 3164 de 1941, contra Cándido León Valle, de Villaquilambre.

Expediente núm. 338 de 1941, contra Román Martínez Gorgojo, de Valencia de Don Juan.

Expediente núm. 284 de 1941, contra Angel Cueto González, de La Róbla.

Idem idem idem, idem Elías Estrada Alonso, de idem.

Idem idem idem, idem Enrique Robles Fernández, de idem.

Idem idem idem, idem Aquilino Guerra Vázquez, de idem.

Expediente núm. 386 de 1941, contra Juan Esteban Florón, de idem.

Expediente núm. 401 de 1941, contra Joaquín Alvarez Fernández, de Rioseco de Tapia.

Expediente núm. 290 de 1941, contra Rufino Villa del Blanco, de idem.

Expediente núm. 392 de 1941, contra José Alvarez Pacios, de idem.

Expediente núm. 415 de 1941, contra Santiago Diez Diez, de idem.

Expediente núm. 367 de 1941, contra Gabriel Casado Soto, de Onzonilla.

Expediente núm. 332 de 1941, contra Agustín Diez Tejedor, de idem.

Idem idem idem, idem Braulia Gabelo Vegillas, de idem.

Expediente núm. 387 de 1941, contra Manuel Bernánder Abella, de San Pedro de Olleros.

Expediente núm. 334 de 1941, contra Gerardo Martínez Pintado, de idem.

Idem idem idem, idem Alfredo Alvarez Menéndez, de idem.

Expediente núm. 365 de 1941, contra Felipe Rodríguez Fernández, de Ruentesnuevas.

Expediente núm. 378 de 1941, contra Manuel Marti Albaragín, Mansilla de las Ambas.

Expediente núm. 364 de 1941, contra José Monteserín Fernández, de Villablino.

Expediente núm. 304 de 1941, contra José Fernández Pastrana, de idem.

Idem idem idem, idem Pedro Fernández Espino, de idem.

Idem idem idem, idem Robustiano Morla Cantarino, de idem.

Idem idem idem, idem Demófilo Lera López, de idem.

Idem idem idem, idem Froilán Rodríguez Prieto, de idem.

Idem idem idem, idem Pascasio Barrera Revilla, de idem.

Idem idem idem, idem Julio Tercedor García, de idem.

Idem idem idem, idem Laureano Jaular Martínez, de idem.

Idem idem idem, Munilo Vallinas Casado, de idem.

Idem idem idem, idem Celso Rodríguez Alonso, de idem.

Idem idem idem, idem Serapio Castañeda Pastrana, de idem.

Lo que conforme al artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 se anuncia para general conocimiento, haciendo constar que por virtud de tal resolución recobran los inculcados la libre disposición de sus bienes, y sin más requisitos se tienen por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo respecto de ellos.

León, 17 de Mayo de 1945.—El Secretario, Angel Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó. 1495

## ANUNCIO OFICIAL

### PARQUE DE INTENDENCIA DEL AIRE

Se admiten proposiciones hasta el 22 del actual, para suministrar a este Parque leña de cocinas y de hornos y carbón vegetal, en las cantidades y condiciones que figuran en pliegos expuestos en estas oficinas, General Mola, 6.

León, 14 de Mayo de 1945.—El Secretario de la Junta, Félix García Martínez.

1545 Núm. 217.—16,50 ptas.

### Anuncios particulares

#### Presa Cabildaria de los cuatro pueblos Roderos, San Justo, Mancilleros, y Villaturiel

Se convoca a Junta general extraordinaria al pontón del Badillo el día 20 de Mayo a las 10 de la mañana en primera convocatoria, y si no se reuniese número suficiente, se celebrará otra el día siguiente, hora de las dos de la tarde con el fin de suabastar la limpia o monda de la presa y alterar los tapines de cada carro y precio de tapines.

San Justo, 14 de Mayo de 1945.—El Presidente, Timoteo Feo.

1569 Núm. 216.—22,50 ptas.

### P É R D I D A

Habiéndose extraviado un rollo de papel conteniendo documentos oficiales, se ruega a la persona que lo haya hallado, avise a este Ayuntamiento o lo entregue en el de su residencia, quien se dignará remitirlo a éste.

1507 Núm. 215.—12,00 ptas.